



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLÓN

*ANUNCIO. Modificación de la ordenanza de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. Expte. 1210/2015.*

#### Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, acuerdo de aprobación definitiva del texto de la modificación de la Ordenanza reguladora de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos, modificando la Ordenanza publicada en el BOPA n.º 5 de 8-1-2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo provisional procediendo a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Modificación de la Ordenanza de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos en los términos siguientes:

1. Apartados de Ficheros incluidos en el anexo I de la Ordenanza, que quedan establecidos conforme a la siguiente redacción:

#### Anexo I

#### FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

*Fichero: Recursos Humanos*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

*Fichero: Padrón Municipal de Aguas*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

*Fichero: Oficina Municipal de Consumo*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

*Fichero: Cargos Políticos*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

*Fichero: Registro de Intereses e Incompatibilidades*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

*Fichero: Recaudación Ejecutiva*

d) Comunicaciones de los datos previstas:

- Órganos judiciales (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros).
- Hacienda pública y administración tributaria (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros).
- Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros).
- Otros órganos de la administración (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros): Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.



2. Rectificación de error material de la Ordenanza en los términos siguientes: en los anexos a la Ordenanza, *donde dice "Anexo III-FICHERO QUE SE MODIFICAN", debe decir "Anexo II-FICHEROS QUE SE MODIFICAN"*.

3. Apartados de Ficheros incluidos en el anexo II de la Ordenanza, que quedan establecidos conforme a la siguiente redacción:

*Fichero: Archivo Municipal*

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

En Piedras Blancas, a 25 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2016-04441.